
EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANDOX CIENTIFICA LTDA
Nit: 830086777 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01090488
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2001
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 47 A No. 93 45
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: adriana.sandoval@sandoxcientifica.com
Teléfono comercial 1: 6016102385
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 3204016429

Dirección para notificación judicial: Cr 47 A No. 93 45
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: adriana.sandoval@sandoxcientifica.com
Teléfono para notificación 1: 6016102385
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3204016429

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001312 del 15 de mayo de 2001 de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de

2001, con el No. 00778293 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANDOX CIENTIFICA LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2031.

OBJETO SOCIAL

A) La sociedad tendrá como objeto principal: Comprar, vender, importar, distribuir, representar, fabricar, arrendar y exportar equipos y útiles científicos e instrumentos de medida y control utilizables en centros de investigación y enseñanza, el control de calidad y procesos en todo tipo de industrias, diagnóstico clínico y estudios del medio ambiente, de entidades públicas y privadas. B) La representación jurídica y comercial de personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras. C) La asesoría técnica y científica de las entidades, empresas e industrias a las que se refiere el literal A. D) La prestación de servicios de laboratorio, metrología y mantenimiento técnico de instrumentación electrónica. E) La evaluación y certificación del cumplimiento de las normas de calidad aplicables a las industrias de alimentos y bebidas, farmacéutica y demás. F) La realización de cursos y seminarios y la edición y publicación de libros, revistas y artículos relativos a técnicas analíticas e instrumentales. Para el desarrollo de su objeto social podrán adelantar actividades como las siguientes: A) Adquirir, gravar, enajenar, y administrar a cualquier título, toda clase de bienes. B) Tomar y dar dinero en préstamo dando y recibiendo las garantías reales y personales del caso. C) Celebrar toda clase de contratos bancarios y de crédito, mandato, corretaje, consignación y agencia comercial. D) Girar, aceptar, endosar y adquirir títulos valores y en general celebrar el contrato de cambio en cualquiera de sus formas. E) Constituir o tomar interés en otras sociedades cuyos fines sean análogos o complementarios a los de su objeto, fusionarse a ellas o absorberlas. F) Celebrar contratos de cunetas en participación como gestor o participe iniciativo; y G) En general realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras necesarias para el desarrollo de su objeto social. En ningún caso la sociedad servirá de codeudor, fiador o avalista de terceros.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 250.000.000,00 dividido en 25.000,00 cuotas con valor nominal de $ 10.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Alvaro Sandoval Sanchez	C.C. 000000019318554
No. de cuotas: 11.250,00	valor: $112.500.000,00
Adriana Sandoval Sanchez	C.C. 000000051775417
No. de cuotas: 9.000,00	valor: $90.000.000,00
Oscar Sandoval Sanchez	C.C. 000000079265519
No. de cuotas: 4.750,00	valor: $47.500.000,00
Totales	
No. de cuotas: 25.000,00	valor: $250.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Corresponde al Presidente de la Junta de Socios en toda clase de negocios con los particulares en gestiones de cualquier naturaleza que deban adelantarse entre las autoridades administrativas y judiciales. También le corresponde el gobierno y la administración de la misma y el uso de la razón social.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones principales del presidente: A) Celebrar todos los actos comprendidos dentro del objeto social y autorizar con su forma los actos y contratos en que la sociedad deba intervenir. B) Presentar a la Junta de Socios los estados financieros balance y estado de pérdidas y ganancias y las cuentas correspondientes al año anterior. C) Constituir mandatarios especiales que representen a la sociedad en negocios o gestiones especiales. D) Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones de la Junta de Socios. E) Recibir, transigir, conceder préstamos dando o recibiendo las garantías reales y personales necesarias; abrir cuentas corrientes, girar y aceptar cheques y toda clase de títulos valores, lo mismo, que celebrar el contrato de cambio en todas sus formas; adquirir gravar o vender bienes muebles e inmuebles, y F) Las demás que asigne la Junta de Socios. Los socios autorizan al representante legal para aumentar las atribuciones en cuanto a la firma de contratos de $100.000.000 a $300.000.000 sin aprobación de la Junta de Socios. Por lo tanto las facultades del representante legal es hasta $300.000.000. Corresponde al suplente del presidente reemplazarlo en caso de falta temporal o absoluta de este. La Junta de Socios delega en el presidente y el suplente las facultades que legalmente le corresponden de representar y administrar la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0001312 del 15 de mayo de 2001, de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2001 con el No. 00778293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Adriana Sandoval Sanchez	C.C. No. 51775417

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Oscar Sandoval Sanchez	C.C. No. 79265519

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3195 del 19 de junio de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01329322 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3195 del 19 de junio de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01329323 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3195 del 19 de junio de 2009 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01329324 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2455 del 5 de noviembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01339486 del 9 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1945 del 28 de julio de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01504626 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1945 del 28 de julio de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01504627 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2414 del 8 de septiembre de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01512526 del 14 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2414 del 8 de septiembre de 2011 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01512528 del 14 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2183 del 26 de julio de 2012 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01654246 del 27 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 646 del 6 de septiembre de 2016 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	02144053 del 27 de septiembre de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 4741
Otras actividades Código CIIU: 7112, 6202

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.822.753.108
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.